

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

LAURA YALILA RIVAS PLAYONERO, mayor de edad, y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.000.043 y el señor **JOSE ABELARDO PEÑA MONDRAGON**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.269.515, por medio del presente escrito manifestamos que se confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CAMILO MURCIA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.243.118 Expedida en Neiva Huila, portador de la tarjeta profesional No. 214.160 del C.S.J, con email: jcmurango@hotmail.com, para ejerza nuestra representación y defensa dentro del proceso de división material de bien común, demanda presentada por **NICOLAS HUMBERO BEDOYA BEDOYA**, que cursa en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA, con radicado 2020-00150-00, correspondiente al inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-877126, Lote de terreno #3-1 ubicado en el corregimiento de el palmar zona rural de Municipio de Dagua.

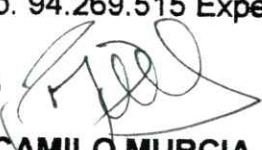
Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el poder, facultado especialmente para notificarse, para contestar la demanda y para allanarse a la demanda.

Sírvase señor Juez, reconocer su personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,


LAURA YALILA RIVAS PLAYONERO
C.C. No. 67.000.043 Expedida en Cali Valle


JOSE ABELARDO PEÑA MONDRAGON
C.C. No. 94.269.515 Expedida en Restrepo Valle

Acepto, 
JUAN CAMILO MURCIA ARANGO
C.C. No. 1.075.243.118 Expedida en Neiva Huila,
T.P. No. 214.160 del C.S.J